



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Proceso: VERBAL – R.C.E.
Radicado: 2021-168
Demandante: RAUL GARCIA AREVALO
Demandado: RICARDO SUAREZ ESPARZA y OTROS

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve de junio de dos mil veintidós

1. Encontrándose debidamente notificada la parte demandada y los llamados en garantía, y habiéndose corrido el traslado de las excepciones de mérito, se procede a convocar a las partes para que concurren personalmente a la AUDIENCIA INICIAL del artículo 372 del C.G.P., donde se practicará la audiencia de conciliación, interrogatorios de las partes, saneamiento del proceso, fijación del litigio, decreto de pruebas y demás asuntos relacionados con la audiencia.

De conformidad a lo dispuesto en la norma citada, se informa a las partes y apoderados que los representan, que la asistencia a la misma es obligatoria, y su inasistencia dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibidem, que señala: *“La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurre a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.”*

2. En razón a lo dispuesto tanto por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556, PCSJA20-11614, PCSJA20-11632, PCSJA20-11680 y PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022, así como como del Consejo Seccional de la Judicatura, a través de los Acuerdos CSJSAA21-21, CSJSAA21-39 y CSJSAA21-74, que impiden el acceso público al Palacio de Justicia de la ciudad, este Despacho considera conveniente en el presente caso realizar la audiencia inicial del art. 372 del C.G.P. de forma VIRTUAL privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de preferencia institucionales, fijando como fecha y hora para su realización el día **VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE 2022, hora de inicio: NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 a.m.)**.

Para garantizar el acceso, consulta y debido proceso de las partes, el Despacho requiere a los apoderados y partes procesales que actúan en el presente proceso para que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo

3 del Decreto Legislativo 806 del 04 de Junio de 2020 y del artículo 20 del ACUERDO PCSJA20-11632 del 30/09/2020 del C.S.J., , dentro de los tres días siguientes a la notificación de esta providencia, informen el correo electrónico individual a través del cual se les debe enviar el link de contacto para su participación en la audiencia, la cual se realizará por medio de la aplicación MICROSOFT TEAMS, siendo deber y obligación de cada parte procesal y cada apoderado asistir a la diligencia a través de los medios tecnológicos individuales.

Por Secretaría, remítase a los apoderados y partes procesales el respectivo expediente digitalizado al correo electrónico informado para recibir notificaciones.

3. De conformidad a lo dispuesto en el Parágrafo del artículo 372 del C.G.P., y por economía procesal, se dispone el siguiente **DECRETO PROBATORIO** a practicar en la audiencia inicial:

PARTE DEMANDANTE

1. DOCUMENTALES

1.1. Téngase como prueba los documentos aportados por la parte actora tanto con la demanda como al responder las excepciones de mérito, y que obran en las carpetas 001 y 005-cuaderno principal-expediente digital, y que corresponden a:

1. Copia del informe de transito de fecha 13 de octubre de 2020.
2. Copia de la cedula de ciudadanía del señor RAUL GARCIA AREVALO
3. Copia de la historia clínica emitida por la clínica FOSCAL
4. Copia del soat de la motocicleta de placas XGV-60E
5. Copia de las radiografías del señor RAUL GARCIA AREVALO
6. Copia de la denuncia por las lesiones padecidas por el señor RAUL GACIA AREVALO radicada el 21 de octubre de 2020
7. Copia del derecho de petición presentado a la FISCALIA 48 LOCAL DE BUCARAMANGA
8. Certificado de libertad y tradición del vehículo de placas JHL-687
9. Certificado de existencia y representación de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

2. DICTAMEN PERICIAL

Por cumplir con los requisitos del art. 226 del C.G.P., fueron aportados oportunamente por la parte demandante, y el contenido de los dictámenes se ajustan a lo exigido por la norma citada, se admite como prueba el DICTAMEN VALORACIÓN DEL DAÑO CORPORAL Y PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL, elaborado por LUIS EDUARDO SAAVEDRA PUENTES. (Carpeta 001-Cuaderno Principal-expediente digital)

3. INTERROGATORIO DE PARTE

Se cita al demandado RICARDO SUAREZZ ESPARZA, para que comparezca personalmente a la audiencia inicial, a efectos de absolver el interrogatorio de parte que le realizará la parte demandante.

4. PRUEBA TRASLADADA

En virtud del art. 174 del C.G.P. se decreta como prueba trasladada, oficiar a FISCALÍA 48 LOCAL DE BUCARAMANGA, Proceso Rad. SPOA 6800160008828202004481, a efectos que efectos que se sirva remitir copia digital del expediente identificado con radicado No. 680016000882820204481 dentro de la investigación por lesiones personales. Esta prueba corre a cargo y costa de la parte demandante.

PARTE DEMANDADA – RICARDO SUAREZ ESPARZA

1. DOCUMENTALES

1.1. Téngase como prueba los documentos aportados por la parte demandada al contestar la demanda (carpeta 010-cuaderno principal-expediente digital) y al realizar el llamamiento en garantía (carpeta 001-cuaderno001), que corresponden a:

1. Seis (6) fotografías que según el demandado corresponden al día 13 de octubre de 2020, del accidente entre los vehículos JHL687 y motocicleta XGV60E
2. Póliza de seguros No. 800000170295, suscrita por FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S. y la Compañía de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
3. Certificado de existencia y representación legal de COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA.

2. INTERROGATORIO DE PARTE

Se cita a la demandante RAUL GARCIA AREVALO, para que comparezca personalmente a la audiencia inicial, a efectos de absolver el interrogatorio de parte que le realizará el demandado RICARDO SUAREZ ESPARZA.

3. DICTAMEN PERICIAL

De conformidad al art. 227, por haber sido anunciado oportunamente, se concede a la parte demandada, el término de quince días siguientes a la notificación de esta providencia, para que allegue el dictamen pericial INFORME TECNICO DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTE que anuncia en la contestación de la demanda.

4. PRUEBA TRASLADADA

En virtud del art. 174 del C.G.P. se decreta como prueba trasladada, oficiar a FISCALÍA 48 LOCAL DE BUCARAMANGA, Proceso Rad. SPOA 6800160008828202004481, a efectos que se remita copia digital de los dictámenes de medicina legal que se hayan practicado sobre la humanidad del señor RAUL GARCIA AREVALO. Esta prueba corre a cargo y costa de la parte demandada.

PARTE DEMANDADA –ELSA LILIANA PUENTES LANZZIANO

1. DOCUMENTALES

1.1. Téngase como prueba los documentos aportados por la parte demandada al contestar la demanda (carpeta 011-cuaderno principal-expediente digital) y al realizar el llamamiento en garantía (carpeta 001-cuaderno002), que corresponden a:

1. Póliza de seguros No. 800000170295, suscrita por FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S. y la Compañía de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
2. Certificado de existencia y representación legal de COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA.

2. INTERROGATORIO DE PARTE

Se cita a la demandante RAUL GARCIA AREVALO, para que comparezca personalmente a la audiencia inicial, a efectos de absolver el interrogatorio de parte que le realizará la demandada ELSA LILIANA PUENTES LANZZIANO.

3. PRUEBA TRASLADADA

En virtud del art. 174 del C.G.P. se decreta como prueba trasladada, oficiar a FISCALÍA 48 LOCAL DE BUCARAMANGA, Proceso Rad. SPOA 6800160008828202004481, a efectos que se remita copia digital de los dictámenes de medicina legal que se hayan practicado sobre la humanidad del señor RAUL GARCIA AREVALO. Esta prueba corre a cargo y costa de la parte demandada.

PARTE DEMANDADA y LLAMADA EN GARANTÍA – SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

1. DOCUMENTALES

1.1. Téngase como prueba los documentos aportados por la parte demandada tanto al contestar la demanda (carpetas 008 y 009-cuaderno principal-expediente digital) como al contestar los llamamientos en garantía (carpeta 005-cuaderno 001 y carpeta 005-cuaderno002), y que corresponden a:

1. Copia de la carátula de la póliza No. 040005607990
2. Copia del condicionado vertido en proforma
3. Copia consulta RUNT comparendo No. 68001000000013548385 de fecha 23/08/2016 impuesto al señor RAUL GARCIA
4. Copia consulta RUNT comparendo No. 68001000000013548385 de fecha 24/01/2017 impuesto al señor RAUL GARCIA
5. Copia consulta RUNT comparendo No. 68001000000017744642 de fecha 17/09/2017 impuesto al señor RAUL GARCIA
6. Copia consulta RUNT comparendo No. 68001000000017049629 de fecha 26/01/2018 impuesto al señor RAUL GARCIA
7. Copia consulta RUNT comparendo No. 68001000000020164876 de fecha 21/11/2018 impuesto al señor RAUL GARCIA
8. Copia consulta RUNT comparendo No. 68001000000027445761 de fecha 25/06/2020 impuesto al señor RAUL GARCIA
9. Copia consulta RUNT comparendo No. 68001000000027453542 de fecha 20/09/2020 impuesto al señor RAUL GARCIA
10. Copia consulta RUNT comparendo No. 68001000000027453543 de fecha 20/09/2020 impuesto al señor RAUL GARCIA

11. Copia consulta RUNT comparendo No. 68001000000027038819 de fecha 05/09/2020 impuesto al señor RAUL GARCIA
12. Consulta SISPRO afiliación al sistema de SGSSS del señor RAUL GARCIA
13. Solicitud expediente digital requerido a la Fiscalía General de la Nación – Fiscalía 48 Local – Grupo de Investigación Judicial.
14. Solicitud de Historia clínica del señor Raúl García de la atención recibida en el centro medico Fundación Oftalmológica de Santander.
15. Historia Clínica del paciente RAUL GARCIA AREVALO en CLINICA FOSCAL.

2. INTERROGATORIO DE PARTE

Se cita al demandante RAUL GARCIA AREVALO y a los demandados RICARDO SUAREZ ESPARZA y ELSA LILIANA PUENTES LANZZIANO, para que comparezcan personalmente a la audiencia inicial, a efectos de absolver el interrogatorio de parte que le realizará el demandado y llamado en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

3. PRUEBA TRASLADADA

En virtud del art. 174 del C.G.P. se decreta como prueba trasladada, oficiar a FISCALÍA 48 LOCAL DE BUCARAMANGA, Proceso Rad. SPOA 6800160008828202004481, a efectos que efectos que se sirva remitir copia digital del expediente identificado con radicado No. 68001600882820204481 dentro de la investigación por lesiones personales. Esta prueba corre a cargo y costa de la parte demandada.

4. El decreto de las demás pruebas pedidas por las partes, se realizará en la audiencia inicial.

5. Desde ya se fija como posible fecha y hora para la práctica de la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento del artículo 373 del C.G.P., en caso que la misma sea necesaria, el día **TRES (03) DE NOVIEMBRE DE 2022, hora de inicio: NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.).**

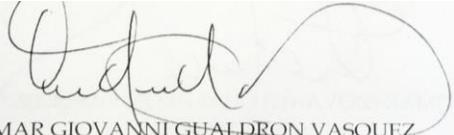
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **10 de junio de 2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado N° ____.



OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ
SECRETARIO.